

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje:900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CVI

Managua, Viernes 15 de Noviembre de 2002

No.218

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto Fundación La Vida Joven de Nicaragua
con Cristo Desarrollo Comunal (VIDA JOVEN).....7233

Certificación.....7235

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial No. 259-RN-MC/2002.....7235

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....7237

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 360-2001.....7242

Resolución No. 2423-2002.....7243

Resolución No. 2469-2002.....7243

Resolución No. 2511-2002.....7243

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Autorización de Centro de Estudios.....7244

ALCALDIAS

Alcaldía de Managua, Certificado de Matrimonio.....7244

Alcaldía Municipal del Viejo, Chinandega,
Acuerdo Municipal No. 3.....7245

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....7246

ESTADOS FINANCIEROS

Banco Central de Nicaragua.....7257

SECCION JUDICIAL

Subasta.....7258

Títulos Supletorios.....7258

Declaratoria de Herederos.....7259

Citación de Procesados.....7260

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO FUNDACION LA VIDA JOVEN DE NICARAGUA CON CRISTO DESARROLLO COMUNAL (VIDA JOVEN)

Reg. No. 10292 – M. 031959 – Valor C\$ 560.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo un mil seiscientos sesenta (1660), del folio número dos mil ciento quince al folio número dos mil ciento veintitrés (2115 – 2123), Tomo: VI, Libro: Quinto (5°), de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: **“FUNDACIÓN LA VIDA JOVEN DE NICARAGUA CON CRISTO DESARROLLO COMUNAL (VIDA JOVEN)”** Conforme autorización de Resolución del día diecisiete de mayo del año dos mil. Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta de la entidad denominada **“FUNDACIÓN LA VIDA JOVEN DE NICARAGUA CON CRISTO DESARROLLO COMUNAL (VIDA JOVEN)”**, que se encuentra en Escritura Pública Número veintisiete (27), Protocolizado por Roberto José Bonilla Alvarez, Abogado y Notario Público, con fecha del día ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, y debidamente sellados y rubricados por la Directora en funciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, cinco de noviembre del año dos mil dos. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes. Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS.- CAPITULO I.- Nombre, Domicilio, Duración.- Artículo 1. Esta Fundación como entidad jurídica se denominará LA VIDA JOVEN DE NICARAGUA CON CRISTO DESARROLLO COMUNAL, la que también podrá ser llamada LA VIDA JOVEN.- Artículo 2. El domicilio será la ciudad de Matagalpa, Departamento del mismo nombre, pudiendo

establecer oficina en todo el territorio nacional.- Artículo 3. la Fundación tendrá una duración por tiempo indefinido.- CAPITULO II. Naturaleza, Fines y objetivos.- Artículo 4. la Fundación LA VIDA JOVEN DE NICARAGUA CON CRISTO DESARROLLO COMUNAL es una entidad cristiana, no partidista, no lucrativa y de interés social, su fin es el desarrollo integral del joven para que éste pueda ser una persona útil a su familia, su comunidad, la patria y la iglesia.- LA VIDA JOVEN DE NICARAGUA CON CRISTO DESARROLLO COMUNAL, como una fundación de bien público, está integrada por hombres y mujeres que confiesan que Jesucristo es el Señor y salvador y que desean encarnar el evangelio en el servicio de los jóvenes, dentro de un espíritu de respeto y no-discriminación por razones de sexo, raza, nacionalidad, ideología, opinión política, religión o cualquier otra condición.- Artículo 5. Para el logro de su fin la Fundación se propone alcanzar los siguientes objetivos: a) Contribuir al desarrollo integral de los jóvenes preferentemente a aquellos que viven en situación de riesgo y marginación.- b) Promover la formación de liderazgo de los jóvenes y para los jóvenes, por medio de planes de capacitación que les permita adquirir habilidades y destrezas para la vida.- c) Desarrollar actividades de promoción de la cultura, el arte, deportes y recreación.- d) Fomentar valores morales, éticos y religiosos a través de la enseñanza de las Sagradas Escrituras, la práctica del culto y el Testimonio Personal.- e) Crear toda la infraestructura así como la adquisición de medios que posibilite a la Fundación el logro de sus objetivos.- CAPITULO III. De la Organización.- Artículo 6. La Fundación la integran todos sus fundadores juntos con el director nacional, quien a su vez es la máxima autoridad y podrá decidir cualquier asunto de conformidad con los presentes Estatutos y reglamento Interno.- Artículo 7. La Fundación se reunirá en sesión ordinaria una vez al año y de forma extraordinaria, las veces que sean necesarias. Las decisiones de la Fundación se tomarán con el voto afirmativo de la mitad más uno de sus fundadores, salvo los casos expresamente señalados en los presentes Estatutos.- Artículo 8. La Fundación LA VIDA JOVEN DE NICARAGUA CON CRISTO DESARROLLO COMUNAL nombrará de su seno, a un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal y al Director Nacional. Cada uno de los nombramientos será de tres años pudiendo ser reelectos.- Artículo 9. El Presidente convocará y coordinará todas las sesiones de los miembros de la Fundación. También junto con el Director Nacional representará la Fundación ante el Público.- Artículo 10. El Secretario llevará las Actas de la Fundación de todos los acuerdos y resoluciones de las sesiones que ésta realice; los citatorios a los miembros, llevará la correspondencia y certificará las actas, cuando algún miembro o autoridad competente se lo solicitare. Artículo 11. El Tesorero, es el responsable del patrimonio de la Fundación, manejará los libros contables e informará del estado del patrimonio del resto de miembros de la Fundación conforme a normas contables.- Artículo 12. El Director Nacional es el Representante legal de la Fundación,

representará a esta tanto nacional como internacionalmente con facultades de apoderado generalísimo.- El Director nacional es nombrado en consenso por todos los miembros de la Fundación en consulta con el Director de Vida Joven Internacional.- El Director Nacional tendrá las siguientes atribuciones: a) Elaborar los planes, programas y presupuestos cada año para que sean aprobados por los miembros de la Fundación.- b) Administrar de forma racional los recursos humanos, técnicos y financieros de la fundación.- c) Presentar los balances contables, estado de resultado a la Fundación para que sean sancionados por esta e informar de conformidad con la Ley, a las instancias correspondientes del Estado.- d) Evaluar e informar del desarrollo de los planes y programas de la fundación, así como proponer cambios a la estructura administrativa. Los miembros de la Fundación deberán aprobar estos cambios.- Artículo 13. En los barrios y comunidades se crearán los comités de apoyo y comités de coordinación y club de jóvenes.- Las funciones de estos comités y club como la cantidad de miembros que lo integran, estará determinada por el Reglamento Interno. CAPITULO IV. Del Patrimonio.- Artículo 14. El patrimonio está formado por el monto inicial de un millón quinientos mil córdobas netos (C\$ 1,500.000.00) aportado por sus fundadores, por donaciones de personas naturales o jurídicas que deseen contribuir con la fundación y por los bienes muebles e inmuebles que adquiera.- Artículo 15. Todos los bienes de la fundación son destinados para el logro de los objetivos y fines de ésta. Ningún miembro posee bienes a título personal en la Fundación.- Artículo 16. Los miembros de la Fundación serán informados periódicamente del Estado del patrimonio conforme normas contables.- CAPITULO V.- Disolución, liquidación.- Artículo 17. La Fundación Vida Joven de Nicaragua con Cristo Desarrollo Comunal podrá disolverse por las siguientes causas: a) Por voluntad expresa de todos sus miembros.- b) Cuando desaparecieran las razones que motivaron su creación.- Artículo 18. La decisión se tomará en sesión ordinaria con el consenso de todos sus miembros, salvo que a un tercio de estos se le haga materialmente imposible asistir a la sesión. En ningún caso la votación será inferior a los dos tercios del total de votos hábiles.- Artículo 19. Los bienes de la Fundación serán destinados a otras Instituciones Cristianas que promuevan programas para el bien de los jóvenes de Nicaragua.- CAPITULO VI.- Disposiciones Finales.- Artículo 20. La Fundación podrá reformar total o parcialmente los presentes Estatutos así como el reglamento interno. Artículo 21. En todo lo que estos no completan, lo decidirán los miembros de la fundación de conformidad a la ley de la materia.- Hasta aquí los Estatutos de la FUNDACIÓN LA VIDA JOVEN DE NICARAGUA CON CRISTO DESARROLLO COMUNAL.- Así se expreso el compareciente a quien yo el Notario, le hice saber acerca del valor y trascendencia legal de este acto, de su objeto, el de las cláusulas generales que contienen, y el de las especiales que aseguran su validez y que envuelven renunciaciones y estipulaciones, implícitas y explícitas como las que en concreto se hicieron. Y leída que fue por mí el Notario íntegramente toda esta escritura al compareciente, le dio su aprobación,

ratificándola en toda y cada una de sus partes sin hacer modificación alguna, la encuentra conforme y firma junto conmigo. Doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible (F) R. Bonilla A. (Notario). Pasó ante mí: Del Frente del folio sesenta y cinco (65) al frente del folio número sesenta y seis (66) de mi protocolo número nueve (09) que llevé en el año de mil novecientos noventa y nueve, y solicitud del Señor James Hornsby, libro este Segundo Testimonio compuesto de dos hojas útiles de papel de Ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Matagalpa a las once y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de Abril del año dos mil. Dr. Roberto Bonilla Alvarez, Abogado y Notario

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de Lucro, bajo el número perpetuo un mil seiscientos sesenta (1660), del folio número dos mil ciento quince al folio número dos mil ciento veintitrés (2115 – 2123), Tomo: VI, Libro: Quinto (5°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, el día diecisiete de mayo del año dos mil. Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta de la entidad denominada “**FUNDACIÓN LA VIDA JOVEN DE NICARAGUA CON CRISTO DESARROLLO COMUNAL (VIDA JOVEN)**”, que se encuentra en Escritura Pública Número veintisiete (27), Protocolizado por Roberto José Bonilla Alvarez, Abogado y Notario Público, con fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, y debidamente sellados y rubricados por la Directora en funciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Managua, cinco de noviembre del año dos mil dos. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes., Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

Reg. No. 10296 – M. 0381836 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Licenciado Luis Rodolfo Toruño Rizo. **CERTIFICA:** Que el día siete de Octubre del año dos mil dos, a las dos y cuarenta minutos de la tarde, se presentó ante el Departamento de Nacionalidad de esta Dirección General, el señor **SALVADOR TALAVERA ALANIZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Relaciones Internacionales, y del domicilio de Managua, identificándose con cédula de identidad nicaragüense No. 481-080665-0002V, para hacer entrega de documentación sobre aplicación y documentación de renuncia de la nacionalidad Canadiense adquirida por él, la cual fue recepcionada formalmente por la Oficial Consular y Administrativa de la Embajada de Canadá acreditada en Nicaragua, honorable señora **SUSAN GRIGSBY**, lo cual consta mediante recibo firmado por ella, que fue recepcionado y estará siendo remitido a las

autoridades correspondientes en Canadá para que estos emitan las consideraciones del caso. Libro la presente certificación en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Noviembre del año dos mil dos. Lic. Luis Rodolfo Toruño R., Director General.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. No. 10312 – M. 809967 – Valor C\$ 340.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

ACUERDO MINISTERIAL No. 259-RN-MC/2002

CONSIDERANDO

I

La solicitud presentada ante este Ministerio con fecha veinte de Mayo del año dos mil dos, por los señores Pablo Solano Peralta, William Rosales Urbina, Guillermo Reyes Roda, Elvis Carrasco Aguilar y Santana Rostrán Hernández, en su carácter de miembros del Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE PEQUEÑOS MINEROS SANTO DOMINGO R.L.**, la cual se encuentra inscrita bajo el número 1390 - 96, folio 56, Tomo III, del Libro de Resoluciones del Ministerio del Trabajo y No. 256, Folios 175-176, Tomo Primero del Libro del Registro Público Mercantil del Departamento de Chontales, para que se le adapte al nuevo régimen legal, la concesión minera otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 021-RN-MC/94 de fecha veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en el lote denominado **SANTO DOMINGO**, ubicado en el Municipio de Santo Domingo, Departamento de Chontales, con una superficie de seiscientos cincuenta hectáreas (650 has.).

II

Que la **COOPERATIVA DE PEQUEÑOS MINEROS SANTO DOMINGO R.L.**, ha cumplido con las obligaciones establecidas en el referido Acuerdo Ministerial referido, según consta en el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones emitido por AdGeo con fecha nueve de septiembre del año dos mil dos.

PORTANTO

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., el Decreto No. 316 del 20 de marzo de 1958, "Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales" y la Ley No. 387 del 27 de julio del 2001, "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", y Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta Diario Oficial, No. 102, del 3 de Junio de 1998, su Reglamento y sus Reformas.

ACUERDA

PRIMERO: Otorgar a la **COOPERATIVA DE PEQUEÑOS MINEROS SANTO DOMINGO R.L.**, la **ADAPTACIÓN** al nuevo régimen legal la **CONCESIÓN MINERA** de yacimientos minerales metálicos, en el lote minero denominado **SANTO DOMINGO**, con una superficie de seiscientos cincuenta hectáreas (650.00 has), definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

Vértice	Coordenada NORTE	Coordenada ESTE	Vértice	Coordenada NORTE	Coordenada ESTE
1	1358.000	706.500	9	1356.800	709.000
2	1357.500	706.500	10	1356.000	709.000
3	1357.500	706.000	11	1356.000	711.000
4	1357.100	706.000	12	1356.500	711.000
5	1357.100	706.500	13	1356.500	710.000
6	1356.000	706.500	14	1357.600	710.000
7	1356.000	708.000	15	1357.600	709.000
8	1356.800	708.000	16	1358.000	709.000

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, el pago de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; el pago de setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; el pago de uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; el pago de tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; el pago de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; el pago de ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y el pago de doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, el pago del 3% del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario está obligado a rendir un informe mensual sobre su producción.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) de conformidad con la ley de la materia, debiendo presentar al Ministerio copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales 1 y 2, deberán ser enteradas a la Tesorería General de la República y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio las labores de inspección que éstos realicen, y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental; con respecto a esto último, en especial el Decreto No.45-94 "Reglamento de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental" del 28 de Octubre de 1994; y el Decreto 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" del 14 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a sus costas, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.

8.- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de las actividades; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- Facilitar las actividades de minería artesanal, que no superará el 1% del área total concesionada, según lo establecido en la Ley, en pro de mejorar las condiciones socio-económicas de las localidades donde opere y sin menoscabo de las reglamentaciones ambientales.

10.- No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública sin autorización del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en las leyes vigentes faculta al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusivos a la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales encontradas dentro de la circunscripción de la misma. Constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, el cual puede ser cedido, traspasado, dividido, arrendado y fusionado con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio.

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los puntos del 1 al 3 del numeral segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 74 de la Ley Especial

Los derechos y obligaciones derivados de la presente Concesión no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes.

El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la expedición de la certificación del presente Acuerdo Ministerial por el Registro Central de Concesiones.

Dicha certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo.

La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

CUARTO: Notifíquese este Acuerdo Ministerial al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil dos. (f). **MARIO ARANA**.- Ministro.- HAY UN SELLO QUE DICE "REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL". MINISTRO.

12 de Noviembre de 2002- Licenciada Maritza Castillo.- Directora de Concesiones DGRN-MIFIC.- Estimada Licenciada: Por medio de la presente nos dirigimos a usted para saludarle muy cordialmente y a la vez desearle éxito en sus funciones. Por este medio hacemos de su conocimiento que la Cooperativa de Pequeños Mineros Santo Domingo R.L, aceptamos íntegramente el acuerdo ministerial 259-RN-MC/2002, donde nos otorga la adaptación al nuevo régimen legal de la concesión minera de yacimientos minerales en el lote denominado Santo Domingo, ubicado en el Municipio de Santo Domingo, departamento de Chontales. Esperamos con la presente

cumplir con lo solicitado en su correspondencia con fecha 14 de Octubre de 2002. Le saludamos, Pablo Vidal Solano. Presidente.- William Rosales Urbina Vice Presidente.- Guillermo Reyes Roda. Secretario.- Elvis Carrasco Aguilar. Tesorero.- Santana Rostrán Hernández.

Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, el doce de Noviembre del año dos mil dos. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de la presente Certificación. **MARITZA CASTILLO CASTILLO**, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES DGRN-MIFIC.

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 10302 – M. 516066 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA (UNIBE), de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Servicios:

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA

Para proteger:
Clase: 41

ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS, DE FORMACION Y ESPARCIMIENTO.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2002-002839, treinta de Octubre del año dos mil dos. Managua, treinta y uno de Octubre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10303 – M. 473531 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA (UNIBE), de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Servicios:

UNIBE

Para proteger:
Clase: 41

ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS, DE FORMACION Y ESPARCIMIENTO.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2002-002838, treinta de Octubre del año dos mil dos. Managua, treinta y uno de Octubre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10304 – M. 473511 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA (UNIBE), de República Dominicana, solicita Registro de Nombre Comercial:

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA (UNIBE)

Para proteger:

UNA ENTIDAD DEDICADA A REALIZAR ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS, DE FORMACION Y ESPARCIMIENTO.

Fecha de primer uso: treinta de Octubre del año dos mil dos.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002840 treinta de Octubre del año dos mil dos. Managua, siete de Noviembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10305 – M. 516064 – Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Gestor Oficioso de UNITED THERAPEUTICS CORPORATION, de EE. UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REMODULIN

Para proteger:

Clase: 5

UNA PREPARACION FARMACEUTICA USADA EN EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, PULMONARES Y VASCULARES; UNA PREPARACION FARMACEUTICA USADA EN EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CARDIOPULMONARES Y CARDIOVASCULARES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002714, veintidós de Octubre del año dos mil dos. Managua, veintinueve de Octubre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10306 – M. 516065 – Valor C\$ 85.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de EXXON MOBIL CORPORATION, de EE. UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NUTO

Para proteger:

Clase: 4

ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINAS PARA MOTORES) Y MATERIAS DE ALUMBRADO; BUJIAS Y MECHAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002778, veinticinco de Octubre del año dos mil dos. Managua, veintinueve de Octubre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10307 – M. 472361 – Valor C\$ 425.00

Teresa Clarasó Raventós, Presidente de PRODUCTOS DE NANDAYOSIS, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

LOS MONTARACES

Para proteger:

Clase: 29

QUESOS DE VACA, DE CABRA Y MIXTOS, TORTILLA ESPAÑOLA.

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURACION Y HOSTELERIA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002898, cinco de Noviembre del año dos mil dos. Managua, seis de Noviembre del año dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 10338 – M. 049375 – Valor C\$ 85.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de PISA AGROPECUARIA, S.A. de C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TROXCANAT

Para proteger:

Clase: 5

PARA EL TRATAMIENTO DE NEMÁTODOS Y CÉSTODOS EN PERROS DE CUALQUIER EDAD, INCLUSO EN PERRAS GESTANTES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No 2002-002704, veintiuno de Octubre, del año dos mil dos. Managua, once de Noviembre, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10339 – M. 049376 – Valor C\$ 85.00

Dr. Yali Molina Palacios, Apoderado de PISA AGROPECUARIA, S.A. de C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SEBENDAZOL PISA

Para proteger:

Clase: 5

DES PARASITANTE DE AMPLIO ESPECTRO, DE ALTA EFECTIVIDAD CONTRA LARVAS Y ADULTOS DE NEMATODOS GASTROINTESTINALES Y PULMONARES, ASI COMO TENIAS EN BOVINOS, EQUINOS, OVINOS Y PORCINOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No 2002-002702, veintiuno de Octubre, del año dos mil dos. Managua, once de Noviembre, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10340 – M. 049377 – Valor C\$ 85.00

Dr. Yali Molina Palacios, Apoderado de PISA AGROPECUARIA, S.A. de C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROCIN PISA

Para proteger:

Clase: 5

SEDANTE, ANALGESICO, ANESTESICO Y RELAJANTE MUSCULAR, ESPECIALMENTE INDICADO EN EL MANEJO E INTERVENCIONES QUIRURGICAS DE ANIMALES DOMESTICOS Y SALVAJES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No 2002-002703, veintiuno de Octubre, del año dos mil dos. Managua, once de Noviembre, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10341 – M. 049374 – Valor C\$ 85.00

Dr. Yali Molina Palacios, Apoderado de PISA AGROPECUARIA, S.A. de C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PISAMIX

Para proteger:

Clase: 5

MEZCLA DE ANTIBIOTICOS INDICADO EN LA PROFILAXIS Y TERAPIA DE INFECCIONES BACTERIANAS EN AVES DE CORRAL Y CERDO, TAMBIEN PARA LA PREVENCIÓN DE LAS INFECCIONES MOTIVADAS POR EL ESTRÉS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No 2002-002701, veintiuno de Octubre, del año dos mil dos. Managua, once de Noviembre, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10342 – M. 049370 – Valor C\$ 425.00

Dr. Allan José Galeano González, Apoderado de CONCENTRADOS EL GRANJERO, SOCIEDAD ANONIMA (EL GRANJERO), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HUEVOS DEL GRANJERO

Para proteger:

Clase: 29

HUEVOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No 2002-002836, veintinueve de Octubre, del año dos mil dos. Managua, treinta de Octubre, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10343 – M. 0381868 – Valor C\$ 425.00

Dr. Allan José Galeano González, Apoderado de CONCENTRADOS EL GRANJERO, SOCIEDAD ANONIMA (EL GRANJERO), de República de Nicaragua, solicita Registro de Señal de Propaganda:

LO MEJOR PARA NUESTRA GENTE

Se empleará

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ESPECIFICAMENTE HUEVOS EN REFERENCIA A SU MARCA DE FABRICA Y COMERCIO HUEVOS DEL GRANJERO, EXPEDIENTE No. 2002-002836 PRESENTADO EL 29 DE OCTUBRE DEL 2002

Opóngase.

Presentada: Exp. No 2002-002837, veintinueve de Octubre, del año dos mil dos. Managua, cinco de Noviembre, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10344 – M. 516985 – Valor C\$ 425.00

Dra. Ivette Alemán Delgado, Apoderado de INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA (INVENISA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EL CARACOL

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, POLICEREAL, AVENA EN HOJUELA, AVENA MOLIDA, CEBADA, PINOL, PINOLILLO, FRESCO DE CACAO EN POLVO Y SEMILLA DE JICARO EN POLVO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No 2002-002757, veintitrés de Octubre, del año dos mil dos. Managua, veinticinco de Octubre, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 7728 – M.0379987 – Valor C\$ 510.00

SOLICITUD DE PATENTE

- (19) Registro de la Propiedad Intelectual
(12) Solicitud de patente de: ☒ Invención
☐ modelo de utilidad
☐ Diseño Industrial

- (21) Número de solicitud: 2002-0055
(22) Fecha de presentación: 06/05/2002
(71) Solicitante:

Nombre: Anthony Khouri.

Dirección: 10-12 Childs Road, Chipping Norton, NSW 2170 Australia.

- (74) Representante:

Nombre: Wilmer Ubeda Mclean
Dirección: Costado Este de ENTEL, Las Palmas, Casa No. 44

- (30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Patentes de Australia
(32) Fecha: 08/10/1999 y 15/11/1999
(31) Número: PQ 3338 y PQ 4054

(51) Nombre de la invención: TAMBOR DE PLASTICO MONTADO EN VEHICULO PARA MEZCLADO DE CONCRETO Y METODOS PARA MANUFACTURA DEL MISMO. BICICLICOS FUNDIDOS DE HETEROARYL RECEPTORES LIGANDOS DE GABA.

- (51) Símbolo de clasificación (IPC⁶):

- (57) Resumen:

Se describe un tambor giratorio de servicio pesado para el mezclado de concreto capaz de montarse en un vehículo. El tambor comprende un primer extremo el cual engancha con una ensambladura de impulsión movida por el vehículo la cual hace girar al tambor para el mezclado de dicho concreto y un segundo extremo desde el cual se descarga el concreto. El tambor está fabricado al menos de una capa de material plástico; en donde el tambor incluye una pared que tiene formaciones integrales que promueven el mezclado y descargado de dicho concreto y una superficie interna que promueve el mezclado del concreto.

Dibujo representativo:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 15 de Agosto del 2002, Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10373 – M. 0446123 – Valor C\$ 425.00

Lic. Wilmer Ubda Mclean, Apoderado de CHIPIE DESIGN, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERIAS.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2002-002130, dieciséis de Agosto del año dos mil dos. Managua, diecinueve de Agosto del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10374 – M. 473623 – Valor C\$ 425.00

Wilmer Ubda Mclean, Apoderado de IMPORTADORA OCCIDENTAL, SOCIEDAD ANONIMA, de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 18

BILLETERAS, MONEDEROS, MONEDEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, BOLSOS, CARTERAS, CARTERAS DE BOLSILLO, BOLSAS DE CUERO PARA LLEVAR NIÑOS, BOLSAS PARA HERRAMIENTAS (DE CUERO), BOLSAS DE MALLA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; BOLSAS PARA LA COMPRA, BOLSOS DE VIAJE, PORTA DOCUMENTOS, MOCHILAS, MORRALES, RIÑONERAS, MALETINES, MALETAS, VALIJAS Y BAULES HECHOS DE CUERO O MATERIALES AFINES; CORREAS DE CUERO; BASTONES, BASTONES DE PARAGUAS; SOMBRILLAS, PARAGUAS, PARASOLES; BOZALES, RIENDAS PARA CABALLO, FUNDAS DE SILLA DE MONTAR PARA CABALLO, ESTRIBERAS, CAJAS DE FIBRA VULCANIZADA; FORRO DE CUERO PARA CALZADO, CORDONES DE CUERO, PIELES DE ANIMALES.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2002-002001, veintiséis de Julio del año dos mil dos. Managua, treinta de Julio del año dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 10375 – M. 0446124 – Valor C\$ 175.00

Lic. Wilmer Ubda Mclean, Apoderado de PROCAPS, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GYNOPLAST

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE: CINTAS ADHESIVAS PARA LA MEDICINA, TE ADELGAZANTE PARA USO MEDICO, AGUAS MINERALES PARA USO MEDICO, PRODUCTOS PARA LA PURIFICACION DEL AIRE; PREPARACIONES ALBUMINOSAS PARA USO MEDICO, ALMIDON PARA USO DIETETICO O FARMACEUTICO, AMALGAMAS DENTALES, ALGODÓN PARA USO MEDICO, ANILLOS ANTI-REUMATICOS, ANILLOS PARA LOS CAYOS DE LOS PIES, PAPEL ANTIGOTOSO, PRODUCTOS ANTIHEMORROIDALES, BEBIDAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, BROMO PARA USO FARMACEUTICO, CALMANTES, CALDOS DE CULTIVOS PARA LA BACTERIOLOGIA, CALZONES PARA LA MENSTRUACION, CALLICIDAS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS CONTRA LA CASPA, CINTURONES PARA PAÑOS HIGIENICOS, DIGESTIVOS PARA USO FARMACEUTICO, DISOLVENTES PARA QUITAR EL ESPARADRAPO, DISOLVENTES PARA QUITAR LA CINTA EMPLASTICADA, DISOLVENTES PARA QUITAR LA TELA ADHESIVA PARA LAS HERIDAS,

PRODUCTOS PARA EL ENFRIAMIENTO DEL AIRE, ESPERMA PARA LA INSEMINACION ARTIFICIAL, FOSFATO PARA USO FARMACEUTICO, FUNGICIDAS, GELATINAS PARA USO MEDICO, GLICERINA PARA USO MEDICO, GLUCOSA PARA USO MEDICO, GRASAS PARA USO MEDICO, HEMOGLOBINA, HIDRASTINA, INFUSIONES MEDICINALES, LACTOSA, ACIDOS PARA USO FARMACEUTICOS, MAGNESIO PARA USO FARMACEUTICO, MINERALES SALES DE AGUA PARA USO MEDICO, PILDORAS PARA USO FARMACEUTICO ADHESIVOS PARA PROTESIS DENTALES, REMEDIO PARA USO DENTAL, ANILLOS CONTRA EL REMAUTISMO, ACEITE DE RICINO PARA USO MEDICO, SUEROS, SUPOSITARIOS, TAMPONES PARA LA MENSTRUACION, TE MEDICINAL, TINTES PARA USO MEDICO, UNGÜENTO PARA USO FARMACEUTICO, PREPARACIONES DE VITAMINA, TINTURA DE YODO, YODOFORMO, ANTIBIOTICOS DE USO TOPICOS, INYECTABLES, GOTAS Y JARABES, SALES AROMATICAS, SUSTANCIAS DE USO MEDICO UTILIZADAS EN INTERVENCIONES QUIRURGICAS, ELIXIRES, PRODUCTOS QUIMICOS PARA DIAGNOSTICAR EL EMBARAZO, SUBSTANCIAS NUTRITIVAS PARA MICRO-ORGANISMOS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL.

Clase: 10.

PRODUCTOS Y APARATOS DE USO MEDICOS, TROMPETILLAS ACUSTICAS, APARATOS PARA PERSONAS SORDAS, BOLSAS DE AGUA PARA USO MEDICO, AGUJAS DE USO MEDICO, APARATOS TERAPEUTICOS DE AGUA CALIENTE, VIBRADORES DE AIRE CALIENTE PARA USO MEDICO, ALMOHADAS DE AIRE PARA USO MEDICO, APARATOS PARA EL ANALISIS DE SANGRE, APARATOS DE ANESTESIA, MASCARRILLAS DE ANESTESIA, BACINICAS, BISTURIS, BOMBAS PARA USO MEDICO, CALENTADORES ELECTRICOS, CALIENTA CAMAS ELECTRICAS, CINTURONES ELECTRICOS MEDICOS, CINTURONES HIPOGASTRICOS, CINTURONES MEDICOS, CINTURONES ORTOPEDICOS, COLCHONES PARA EL PARTO, CUCHARAS PARA MEDICAMENTOS, GOTEROS PARA USO MEDICO, JERINGAS HIPODERMICAS, PELOTAS HIPOGASTRICAS, APARATOS DENTALES DENTADURAS, SEDA DENTAL, ESPEJOS PARA DENTISTAS, FRESAS PARA USO DENTAL, APARATOS MEDICOS PARA EJERCICIOS CORPORAL, ELECTRODOS PARA USO MEDICO, APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRURGICOS, ESPEJOS PARA CIRUJANOS, CATETERES, ESPONJAS QUIRURGICAS, SISTEMAS PARA INFUSIONES, MATERIAL DE SUTURA Y EN GENERAL TODO TIPO DE MATERIAL AUXILIAR DE LABORATORIO, GASTROSCOPIOS, JERINGAS PARA INYECTORES, IRRIGADORES PARA USO MEDICO, EQUIPOS DE RAYOS

X Y ULTRAVIOLETA PARA USO MEDICO, KIT DE GINECOLOGIA, MALETINES DISPOSITIVOS INTRAUTERINOS, SACA LECHE, LIMPIA LENGUAS, GUANTES PARA MASAJES, APARATOS PARA MASAJES, APARATOS PARA MASAJES ESTETICOS, ROPA PARA TERAPIA Y CIRUGIA, ARTICULOS ORTOPEDICOS, PROTESIS, ORTESIS Y APARATOS E INSTRUMENTOS DE AYUDA ORTOPEDICAS, APARATOS PARA LA PROTECCION DE OIDO, OFTALMOMETROS, OFTALMOSCOPIOS APARATOS OBSTETRICOS, MESAS DE OPERACIONES, SONDAS PARA USO MEDICO, TAPONES PARA LOS OIDOS, ELEMENTOS DE LINEA BLANDA, MIEMBRO, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES, APARATOS E INSTRUMENTOS DE USO VETERINARIO, PINZAS PARA CASTRAR, SIERRAS QUIRURGICAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002139, diecinueve de Agosto, del año dos mil dos. Managua, veinte de Agosto del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 360-2001

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 238 se encuentra la Resolución No. 360-2001, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 360-2001**, del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintisiete de Septiembre del año dos mil uno a las diez y cincuenta minutos de la mañana. Con fecha veintiséis de Septiembre del año dos mil uno, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION LAS BRUMAS, R.L. (COOPBRUM, R.L.)**. Constituida en la Comunidad de Los Papeles, Municipio y Departamento de Jinotega, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de Agosto del año dos mil uno, se inicia con 45 asociados, 41 hombres y 4 mujeres con un capital suscrito C\$27,000.00 (veintisiete mil córdobas netos), y pagado de C\$4,500.00 (cuatro mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY No. 84). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION LAS BRUMAS, R.L. (COOPBRUM, R.L.)**. Con la siguiente Junta Directiva: Denis Alfonso Aráuz Blandón, Presidente; José Daniel Benavides Salgado, Vicepresidente; José Hermogenes González González, Secretario; Rafael Ernesto Herrera González, Tesorero; Dilbert Octavio García Cruz, 1er. Vocal;

Róger Antonio Aráuz Centeno, 2do. Vocal; Edgar Alejandro Amador Rodríguez; 3er. Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejada a los veintisiete días del mes de Septiembre del año dos mil uno. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2423-2002

CERTIFICACION

Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 181, se encuentra la Resolución No. 2423-2002, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2423.-2002.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintidós de Febrero del año dos mil dos, a la una y cincuenta minutos de la tarde. Con fecha veintiuno de Febrero del año dos mil dos, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES RED DE PROMOTORES DE SAN LUCAS, R.L. (COREDEPROSAN LUCAS, R.L.).** Constituida en el Municipio de San Lucas, Departamento de Madriz, a las cuatro de la tarde del día veintiocho de Noviembre del año dos mil uno, se inicia con 28 asociados, 20 hombres y 8 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 560.00 (quinientos sesenta córdobas netos) y pagado C\$ 560.00 (quinientos sesenta córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la personalidad jurídica a **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES RED DE PROMOTORES DE SAN LUCAS, R.L. (COREDEPROSAN LUCAS, R.L.).** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Miguel Angel Hernández Rivera; Vicepresidente, Santos Bernardo Díaz Gutiérrez; Secretario(a), Dolores del Carmen Gómez Pérez; Tesorero (a), Simeón González Gutiérrez; Vocal, José Antonio Velásquez Muñoz. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con la que debidamente fue cotejado, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil dos. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2469-2002

CERTIFICACION

Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 187, se encuentra la Resolución No. 2469-2002, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2469.-2002.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, diecisiete de Junio del año dos mil dos, a las nueve y cincuenta minutos de la mañana. Con fecha cinco de Junio del año dos mil dos, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES PRODUCTORES ORGANICOS DE OMETEPE, R.L. (CSMPOO, R.L.).** Constituida en la Comunidad de Balgue, Municipio de Alta gracia, Departamento de Rivas, a las nueve y veinte minutos de la mañana del día treinta de Octubre del año dos mil uno, se inicia con 102 asociados, 92 hombres y 10 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 14,280.00 (catorce mil doscientos ochenta córdobas netos) y pagado C\$ 14,280.00 (catorce mil doscientos ochenta córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la personalidad jurídica a **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES PRODUCTORES ORGANICOS DE OMETEPE, R.L. (CSMPOO, R.L.).** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Bernabé López Castillo; Vicepresidente, Ariel Cajina Núñez; Secretario(a), Isaías Barrios Aguirre; Tesorero(a), Bayardo Obregón; Vocal, Faustino Velásquez Sequeira. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con la que debidamente fue cotejado, a los diecisiete días del mes de Junio del año dos mil dos. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2511-2002

CERTIFICACION

Johanna González Cárcamos, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 192, se encuentra la Resolución No. 2511-2002, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2511-2002.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas.

Managua, treinta y uno de Octubre del año dos mil dos, a la una y treinta minutos de la tarde. Con fecha treinta y uno de Octubre del año dos mil dos, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE TRANSPORTE OLIVER NORTH, R.L. (COOPENORTH, R.L.)**. Constituida en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las diez de la mañana del día trece de Enero del año dos mil dos, se inicia con 41 asociados, 30 hombres y 11 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 20,500.00 (veinte mil quinientos córdobas netos) y pagado C\$ 4,100.00 (cuatro mil cien córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE TRANSPORTE OLIVER NORTH, R.L. (COOPENORTH, R.L.)**. Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Raúl Llanos; Vicepresidente, Félix Armando Tercero Arróliga; Secretario(a), Alvaro Ismael Cordero Flores; Tesorero(a), Ernesto Guadalupe Guerrero Solís; Vocal, Guillermo Jiménez. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (F) Lic. Johanna González Cárcamo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil dos. Lic. Johanna González Cárcamo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

**MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**

AUTORIZACION CENTRO DE ESTUDIO

Reg. No. 10313 – M. 0473850 – Valor C\$ 175.00

**MINISTERIO DE EDUCACION
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

1. Que el **Sr. Fernando Martín Miranda**, presentó solicitud a este Ministerio que se autorice el funcionamiento del Centro de Estudios en la modalidad de Secundaria que lleva el nombre de Centro Escolar “**Verbo Divino**”, ubicado de la entrada de las Colinas 5c. al sur, 3c. arriba, Distrito No. 5, Municipio de Managua.

2. Que de la Inspección técnica al citado Centro de Estudios se ha constatado que presenta las condiciones básicas y necesarias que deben brindar a los educandos, tanto en recursos humanos como en mobiliarios.

3. Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Participación Educativa y Ley de Carrera Docente, sus reglamentos y demás leyes que regulan la educación así como las normas y políticas educativas que emita este Ministerio.

4. Que es de prioridad para el MECD ampliar la cobertura escolar para los próximos quince años, en consonancia al Plan Nacional de Educación, en lo referente al eje programático “Cobertura y Equidad en la Educación”.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la apertura de la modalidad de Secundaria, a partir del año 2003, al Centro Escolar “Verbo Divino”.

SEGUNDO: Orientar a la Dirección del Centro que debe garantizar en el tiempo oportuno todas las condiciones físicas y materiales, así como los recursos humanos calificados, para la demanda y atención escolar en la nueva modalidad a partir del año escolar 2003.

TERCERO: La nueva modalidad queda sujeta a la disposiciones técnicas, administrativas y organizativas encaminadas por las diferentes instancias del MECD.

CUARTO: Esta resolución entra en vigencia a partir del año escolar 2003 y previa publicación de la misma en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito No. 5 a los veinte y nueve días del mes de Octubre del año dos mil dos. Atentamente. Sra. Rosa María Valle Oviedo, Delegada MECD Distrito No. 5 y Ticuantepe.

ALCALDIAS

Reg. No. 10311 – M. 516988 – Valor C\$ 85.00

**ALCALDIA DE MANAGUA
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE
LAS PERSONAS DE MANAGUA**

CERTIFICADO DE MATRIMONIO

DOLORES DE JESUS RODRIGUEZ SANCHEZ, Abogado y Registrador del Estado Civil de las Personas de Managua. **CERTIFICA:** Que bajo No. 0344, Tomo X-0343, Folio 0344, del Libro de Matrimonio que llevó esta oficina en el año de 2002, se encuentra el Acta que en sus partes conducentes dice: No. 0344, Nombre: El: **JOSE LEOPOLDO RIEZTRA ELIZONDO**, nicaragüense. Ella: **MARIA VANESSA WONG JARQUIN**, nicaragüense. Lugar y fecha de matrimonio: Municipio de Managua, Departamento de Managua, veinticinco de Octubre del dos mil dos. Fecha de Inscripción seis de Noviembre del

dos mil dos.- Padres de El: José Leopoldo Rieztra Espinoza. Martha Margarita Elizondo. Padres de Ella: Alfonso Wong Valle, Maruca Jarquín. Autorizado por: Abogado y Notario, Erasmo Morales Padilla. Observaciones.- Managua, seis de Noviembre del dos mil dos. Firma Ilegible, Registrador.- Firma Ilegible, Secretario.

**ALCALDIA MUNICIPAL DE
EL VIEJO, CHINANDEGA**

Reg. No. 10233 – M. 516844 – Valor C\$ 215.00

**DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA
E INTERES SOCIAL DEL PROYECTO
HABITACIONAL COLONIA DEL MAESTRO Y
ESTADIO MUNICIPAL DE EL VIEJO**

ACUERDO MUNICIPAL No. 3

**SESIÓN ORDINARIA No. 47 DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE EL VIEJO**

El concejo Municipal de El Viejo, Departamento de Chinandega.

CONSIDERANDO

Que la propiedad debe siempre desempeñar una función social por sobre el interés que particularmente sobre de ésta pueda pender; siempre y cuando este interés social tenga efectivamente el sentido de beneficio hacia un determinado grupo de personas y que es necesario dar una solución a los serios problemas de habitación que se han presentado en el sector de la población conformado por el gremio de los maestros de este municipio que no poseen siquiera un lote de terreno que les permita el poder construir una casa habitable, acorde a su condición de ciudadano y sobre todo con su condición de maestro.

Que la municipalidad de El Viejo, no cuenta con un local para la construcción de un Estadio Municipal en donde los jóvenes y adultos puedan recrearse y de esa forma alejarlos de los vicios que los acosan.

Que nadie puede ser privado de su propiedad, sino es por causa de utilidad pública, con apego a derecho y que efectivamente debe garantizarse la indemnización que en derecho se merece la persona que resultare afectada por esta declaratoria. Que el municipio de El Viejo es parte integrante del territorio de la República de Nicaragua propiedad del estado nicaragüense y se rige por las leyes nacionales.

PORTANTO

En uso de las facultades que le confiere el arto. 4 del Decreto 229, ley de Expropiación del 26 de febrero de 1976, mandado a ejecutar el 3 de Marzo del mismo año y el arto. 7 inciso 5, letra g de las leyes 40 y 261 “Ley de Municipios” del 22 de Agosto de 1997 y publicada en Gaceta No.162 del 26 de Agosto de 1977.

ACUERDAN

Artículo 1. Declárese de Utilidad Pública e Interés Social el **Proyecto Habitacional Colonia del Maestro y Estadio Municipal de El Viejo**. A efecto de desarrollarse dicho proyecto se afecta por expropiación un área de terreno, que se encuentra ubicado en el sector este de ésta ciudad y que tiene las siguientes descripciones: Número catastral: 2753-01-02-000-08500; Número Registral: 16,535; Asiento 3º; Folios 239 y 240 del Tomo 9 y folios 81,82,83,84,110 y 111 del Tomo 344, Sección de Derechos Reales, ambos del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Chinandega, inscrito a favor de Moutray y Toyoshima, Sociedad Anónima y provisionalmente a favor de los señores Roberto Ramón Toval, Heberto González Núñez, Agustín López Sirias, María Inés Franco Tercero, Jorge Antonio Espinoza Acevedo, Gustavo López Luna, Jakeline Rubí Centeno, William Osmín Manzanares y Carlos Francisco Zepeda Rocha. Area: 8 manzanas, con los siguientes linderos: Norte: camino en medio iglesia El Calvario y Samuel Altamirano; Sur: Huerta El bajío de Ricardo Prieto, ahora René Bolainez; Este: Samuel Palma, ahora Alcaldía Municipal El Viejo y Oeste camino de por medio Hermanos Palacio Horveleur, ahora Colonias Pancasan y 24 de Junio.

Artículo 2. Nómbrase unidad ejecutora para el caso de la expropiación y todo lo relacionado para la adquisición de los derechos reales y demás derechos afectos por este acuerdo al Municipio de El Viejo, ante quien deberán comparecer las personas que se consideren afectadas en sus derechos dentro del término de quince días, con el objeto de llegar a un avenimiento.

Artículo 3. La indemnización se cubrirá de acuerdo a las disposiciones especiales conforme al decreto 229 del 26 de Febrero de 1976 “Ley de Expropiación” y lo preceptuado en el artículo 44 de la Constitución Política

Artículo 4. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Artículo 5. Líbrese Certificación para los fines de ley.

Dado en la ciudad de El Viejo, Departamento de Chinandega, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dos. Asunción Alcides Moradel, Alcalde Municipal de El Viejo.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 10336 - M. 525532 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 2035, Página 234, Tomo III del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater»**. **POR CUANTO:**

SILVIO FEDERICO ARGUELLO SANDINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Septiembre de dos mil dos.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de septiembre de dos mil dos.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 10337 - M. 0519086 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 2032, Página 232, Tomo III del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater»**. **POR CUANTO:**

FABIOLA DEL CARMEN URBINA SOTOMAYOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Septiembre de dos mil dos.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de Septiembre de dos mil dos.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 10328 - M. 475585 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 90, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»**. **POR CUANTO:**

MARTHA ALICIA MATUS CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 20 de Mayo del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10329 - M. 516996 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 332, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»**. **POR CUANTO:**

MARIA ISABEL GONZALEZ PANIAGUA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología de Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Septiembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 25 de Septiembre de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 10314 - M. 778416 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1141, Página 191, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NOEL ANTONIO ESTRADA GUTIERREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Octubre del dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, treinta de Octubre de 2002.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 10315 - M. 809933 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1100, Página 171, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ERENIA DE LOURDES MARTINEZ CASTELLON, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, veintinueve de Octubre de 2002.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 10316 - M. 809934 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1094, Página 168, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MANUEL DE JESÚS PRADO GUTIERREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, veintinueve de Octubre de 2002.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 10317 - M. 474021 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 085, Página 43, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

HEIDI MERCEDES PUHIERA GODOY, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Octubre del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, cinco de Noviembre del dos mil dos.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 10318 - M. 516896 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1110, Página 210, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

VILMA LORENA JARQUIN HERNANDEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Octubre del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, treintiuno de Octubre de 2002.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 10319 - M. 516895 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1109, Página 210, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROGER LENIN LARIOS GOMEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Octubre del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, treintiuno de Octubre de 2002.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 10320 - M. 809969 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1048, Página 145, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YADIRA DEL CARMEN NAVARRETE ROJAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.

Es conforme. Managua, dos de Marzo de 2002.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 10321 - M. 809970 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 070, Página 35, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ANTRONY WALTER URBINA LUMBI, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Octubre del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, cinco de Noviembre del dos mil dos.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 10322 - M. 809993 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0599, Partida No. 7245, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CARLOS ROMANO FLORES MOLINA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dieciocho de Octubre del 2002.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10323 - M. 516993 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0591, Partida No. 7229, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GAUDY INES MEDRANO CORTEZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dieciocho de Octubre del 2002.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10324 - M. 516992 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0588, Partida No. 7224, Tomo

No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MINERVA AMPARO MONTANO MEDINA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dieciocho de Octubre del 2002.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10325 - M. 805986 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0624, Partida No. 7296, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ESMERIA GABRIELA ROCHA SALAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintidós de Octubre del 2002.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10326 – M. 852123 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Económicas**, se inscribió mediante Número 07, Página 7, Tomo I, el Título a nombre de:

TOMASA MERCEDES CARDENAS MARTINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil dos. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgadillo.

Managua, dieciocho de Octubre del 2002. (F) Secretario General.

Reg. No. 10327 – M. 800753 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Económicas**, se inscribió mediante Número 05, Página 5, Tomo I, el Título a nombre de:

KARLA JEANETTE AMADOR SALGADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil dos. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgadillo.

Managua, dieciocho de Octubre del 2002. (F) Secretario General.

Reg. No. 10331 - M. 516999 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 25, Partida 246, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad de Occidente**". **POR CUANTO:**

BERNARDA ONEYDA SALMERON MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Agosto del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Rev. Lic. Francisco Ortiz Cárcamo.- El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González.- El Secretario General, Lic. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado.- León, ocho de Agosto del dos mil dos.- Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 10332 - M. 516413 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1998, Página 215, Tomo III del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater»**. **POR CUANTO:**

ROMMEL ENRIQUE RIVERA MARENCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Septiembre de dos mil dos.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce del mes de Septiembre de dos mil dos.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 10330 - M. 516994 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales UCEM, certifica que bajo el Tomo I, Libro de Registro Uno, Folio Setenta y siete, Asiento Ciento noventa y tres del Libro de Registro de Graduaciones, de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM**. **POR CUANTO:**

LINDA KARINA GUTIERREZ GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidos en la Facultad de **Ciencia y Tecnología**. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Noviembre del dos mil dos.- (f) Presidente Rector, Alvaro Banchs.- (f) Vicerrector General, Oscar Gómez.- (f) Secretaria General, Margarita Robelo.

Es conforme original.- Managua, once de Noviembre del dos mil dos.- Lic. Ma. Margarita Robelo Pereira, Secretaria General.

Reg. No. 10333 - M. 809920 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro de la U.A.CH. certifica que a la Página Treinta, Tomo Uno del Libro de Registro de la Facultad de Ciencias Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Autónoma de Chinandega**". **POR CUANTO:**

ARACELY DE LA CONCEPCIÓN BALTODANO ARGUELLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil dos.- El

Rector de la Universidad, Eddy Herrera Alvarez.- El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, quince de Agosto del año dos mil dos.- Brenda del Socorro Castillo Castellón, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 10357 - M. 516414 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 569, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARIELA DE LA CRUZ JARQUIN RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Octubre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 1 de Octubre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10358 - M. 516415 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 570, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARIA ANTONIA CUADRA BARRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Octubre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 1 de Octubre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10359 - M. 809813 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 111, Tomo III del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MAGDIEL DEL ROSARIO ESCORCIA TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Junio del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Junio del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10360 - M. 516442 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 529, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARIA CORELI SANCHO VELASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Historia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Julio del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de Julio del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10361 - M. 516443 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 530, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

CORADEL CARMEN CASTILLO TREMINIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Historia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Julio del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de Julio del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10362 - M. 516437 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 87, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARCOS SERAPIO PEREZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 20 de Mayo del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10363 - M. 516428 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 140, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ALEJANDRO JOSE CACERES CANALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Octubre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 29 de Octubre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10364 - M. 472768 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 124, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

EL DOCTOR MARVIN SERGIO ROMAN RODRÍGUEZ REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Toxicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Octubre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 14 de Octubre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10367 - M. 809810 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 471, Página 236, Tomo I del Libro de Registro de Título de graduados en la Universidad Nacional de Ingeniería, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ANDRES ORESTES GUTIERREZ SALINAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Nacional de Ingeniería, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Mayo de 1991.- El Rector de la Universidad, Alejandro Serrano C.- El Secretario General, Julio E. Icaza G.

Es conforme. Managua, 9 de Mayo de 1991.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 10371 - M. 472679 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 141, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

JOSE RAMON RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Octubre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 29 de Octubre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10378 - M. 516476 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 248, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

LA DOCTORA SIMONA LORENA DIAZ SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Integral**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 27 de Mayo de 1998.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10365 - M. 809945 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 324, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ALLAN DE JESÚS LOPEZ SALAZAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Febrero del dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 2 de Febrero del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 10366 - M. 1910008 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 359, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-

Matemáticas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

DIEGO ORLANDO BARRIOS FONSECA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los uno días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y dos.- El Rector de la Universidad, M. Fiallos O.- El Secretario General, Eduardo Muñoz M.

Es conforme. León, 13 de Noviembre de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 10377 - M. 216475 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 405, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

CARLOS JOSE VELASQUEZ ORDOÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Agosto del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 8 de Agosto de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 10368 - M. 495114 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 90, Página 122, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Políticas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

DAMARIS JOSEFA MORALES CUADRA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Alberto Meza Soza.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 10369 - M. 808307 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 05, Partida 133, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL.**" **POR CUANTO:**

OLGA LISSETH ROSALES AVENDAÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de Noviembre de 2002.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, catorce de Octubre de dos mil dos.- Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA.

Reg. No. 10346 - M. 516445 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 077, Página 39, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad,

correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YESSICA PATRICIA BRAVO MURILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Octubre del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Msc Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, cinco de Noviembre del dos mil dos.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 10347 - M. 160988 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 359, Página 180, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Química**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ENA RUTH MENDEZ GAITAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ingeniería Química** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Octubre del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Silvio Rojas Zambrana.

Es conforme. Managua, treintiuno de Octubre del 2002.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 10348 - M. 809992 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 75, Página 39, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LASEÑORITA DELIA DEL CARMEN BENDAÑA ESPINOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado.- Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta. Decano de la Facultad, Arq. Nelson Brown Barquero.

Es conforme. Managua, veintidós de Mayo de 1995.- Firma, Director de Registro.

Reg. No. 10349 - M. 0275587 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1103, Página 181, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DENIS NOEL CHAVEZ FLORES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Octubre del dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, cuatro de Noviembre del 2002.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

ESTADOS FINANCIEROS

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 10309 – M. 0511072 – Valor C\$ 170.00

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE OCTUBRE DEL 2002

A C T I V O S			P A S I V O S		
I-1	ACTIVOS CON NO RESIDENTES	C\$ 7,952,426,393.13	II-1	PASIVOS CON NO RESIDENTES	C\$ 30,752,773,663.86
	ACTIVOS DE RESERVA	5,379,852,790.34		PASIVOS DE RESERVA	5,291,890,231.53
	PARTICIPACION EN ORGANISMOS INT'L.S.	2,496,280,260.47		PASIVOS EXTERNOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO	13,173,116,590.48
	OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES	<u>76,293,342.32</u>		OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INT'L.S.	2,781,499,272.97
				OTROS PASIVOS CON NO RESIDENTES	<u>9,506,267,568.88</u>
I-2	ACTIVOS CON RESIDENTES	42,526,882,373.82	II-2	PASIVOS CON RESIDENTES	18,199,093,562.66
	INVERSIONES EN TITULOS Y VALORES	31,590,085,234.28		PASIVOS MONETARIOS	3,772,829,955.17
	CREDITOS A RESIDENTES	2,494,632,108.32		PASIVOS CUASIMONETARIOS	2,885,781,497.63
	ACTIVOS FIJOS	192,910,360.76		OBLIGACIONES EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS	10,158,375,539.74
	OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES	<u>8,249,254,670.46</u>		DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES	1,015,535,825.10
				FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	95,373,194.63
				OTROS PASIVOS CON RESIDENTES	<u>271,197,550.39</u>
				TOTAL PASIVOS	<u>48,951,867,226.52</u>
			III-1	CAPITAL Y RESERVA	(905,598,549.37)
				CAPITAL	10,571,428.58
				APORTE FMI	262,075,273.21
				RESERVA LEGAL	21,142,857.16
				REVALUACION DE LA RESERVA MONETARIA	<u>(1,199,388,108.32)</u>
			IV-1	UTILIDAD (PERDIDA) DEL PERIODO	2,433,040,089.80
				TOTAL PASIVOS Y CAPITAL	<u>C\$ 50,479,308,766.95</u>
	TOTAL ACTIVOS	<u>C\$ 50,479,308,766.95</u>			

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	15,471,341,217.03
CUENTAS POR CONTRA ESPECIALES	18,258.14
CUENTAS POR CONTRA DEUDORAS	<u>26,215,318,888.83</u>
C\$	<u>41,686,678,364.00</u>

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	26,251,048,795.13
CUENTAS CONTINGENTES ESPECIALES	18,258.14
CUENTAS POR CONTRA ACREEDORAS	<u>15,435,611,310.73</u>
C\$	<u>41,686,678,364.00</u>

**ESTADO DE RESULTADOS
PERIODO DEL 01 DE ENERO
AL 31 DE OCTUBRE DEL 2002**

I. INGRESOS FINANCIEROS	C\$ 159.971.326,26
Intereses y Descuentos	
Devengados	<u>159.971.326,26</u>
II. EGRESOS FINANCIEROS	1.025.447.843,22
Gastos Financieros	<u>1.025.447.843,22</u>
UTILIDAD (PERDIDA) FINANCIERA	<u>(865.476.516,96)</u>
III. INGRESOS DE OPERACIÓN	<u>20.051.725,56</u>
Ingresos de Operación	20.051.725,56
IV. EGRESOS DE OPERACIÓN	<u>225.498.329,94</u>
Gastos de Operaciones	225.498.329,94
UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACIÓN	<u>(205.446.604,38)</u>
V. OTROS INGRESOS	3.697.180.783,05
VI. OTROS EGRESOS	193.217.571,91
UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL PERIODO	C\$ <u><u>2.433.040.089,80</u></u>

SECCION JUDICIAL

SUBASTA

Reg. No. 10204 – M. 809800 – Valor C\$ 390.00

A las nueve de la mañana del veinte de Noviembre del dos mil dos, subástese y remátese, en el local de este Juzgado, los bienes inmuebles consistentes en dos propiedades rurales rústicas con todas sus mejoras usos y servidumbres, ubicadas en Yasica Sur, Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, Municipio de Matagalpa, en el kilómetro ciento cincuenta de la carretera que conduce de Matagalpa al Municipio de la Dalia, la que se describen así: Propiedad número Uno: Finca Rústica inscrita bajo el número: 1,602, Asiento: 19, Folio 148, Tomo 417, con una extensión superficial de ciento cincuenta manzanas, comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente: Propiedad de Carmen de Escorcía; Tomás Palacios; María viuda de Molinares; Lucas Castro y Rosalío Pérez; Occidente: Hacienda Santa Emilia que fue de don Francisco Navarro; Norte: Hacienda el Ular; que fue de Rosalío López; Sur: Hacienda Santa Emilia; que fue de don Francisco Navarro y de la que fue de don José Vita. Propiedad número dos:

Finca Rústica inscrita bajo el número 9,972; Asiento 11vo.; Folio: 152; Tomo: 417; con una extensión superficial de cuarenta y cinco manzanas y un mil ochocientos catorce varas cuadradas; comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente: Propiedad de Lucas Castro; Occidente: Propiedad de don Arturo Delgado Núñez y Roberto Domingo Amort; Norte: Hacienda el Ular y río de por medio y Sur: Finca de Arturo Delgado y Lucas Castro, las que pertenecen a la Agropecuaria Alfonso Núñez, S.A. y que antes pertenecieron a la AGROPECUARIA RENACER DE SAN MIGUEL, S.A. (AGRESAMI). POSTURA: Estricto contado.- EJECUTA: Banco Alemán Platina, representado por el Licenciado Néstor Turcios Gómez.- EJECUTADOS: Agropecuaria Renacer de San Miguel, S.A. y Agropecuaria Alfonso Núñez. PRECIO BASE DE LA SUBASTA: TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOLARES (US\$ 342,500.00) o su equivalente en moneda nacional. Como está ordenado en el auto de las diez de la mañana del siete de Noviembre del dos mil dos. Dado en la ciudad de Tipitapa, a los ocho días del mes de Noviembre del dos mil dos. Publíquese. Sergio Amador Perezalonso, Juez Unico del Distrito de Tipitapa.

3-3

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 9464 – M. 554472 – Valor C\$ 135.00

JOSE LUIS ROJAS TERCERO, solicita Título Supletorio de lote de terreno urbano ubicado en la ciudad de El Sauce, del Colegio Simeón Pereira, esquina sureste media cuadra al este. Sus linderos son: NORTE: Calle de por medio Rosa Amalia Montenegro y Mariana Montenegro; SUR: Marcelino Valverde; ESTE: Proyecto Manuel López y OESTE: Marcelino Valverde. Opónganse. Juzgado Primero Civil de Distrito, León, dieciséis de Agosto del año dos mil dos. Socorro García I. Sria.

3-3

Reg. No. 10376 – M. 808310 – Valor C\$ 135.00

El señor **PEDRO ALFONSO FIGUEROA PASTRAN**, ha solicitado Título Supletorio de una propiedad ubicada en carretera vieja a León, kilómetro veintinueve y medio (29 ½), dos kilómetros al norte, Comarca Los Romeros, con una extensión aproximada de seis (6) manzanas que limita: Al Norte: Con la concha; al Sur: Con la concha; al Este: Con la concha; al Oeste: Camino calle nueva. Interesados oponerse en el término de ley. Dado en el Juzgado Sexto Distrito Civil de Managua, a los catorce días del mes de Noviembre del dos mil dos. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Sexto Distrito Civil de Managua. Linda Ramírez, Secretaria Judicial.

3-1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 10206 – M. 809790 – Valor C\$ 1,035.00

MARIANA DE JESUS PICADO GADEA, SOLICITA DECLARE HEREDEROS UNIVERSALES EN UNION DE SUS HIJOS: **RIGOBERTO JOSE BRIONES PICADO**, **KEVIN ANTONIO BRIONES PICADO**, **MERCEDES DEL SOCORRO BRIONES PICADO**, y **LENMART RAMON BRIONES PICADO**, SOBRE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: **1)** Una propiedad rústica, ubicada en la comarca «Chagüite Grande» y «Sisle», de ésta jurisdicción, compuesta de varios lotes de terrenos que se describen así: **a)** Lote de terreno de **VEINTISEIS MANZANAS Y OCHOCIENTAS NOVENTA Y UNA VARAS CUADRADAS DE EXTENSION**, que contiene como mejoras: potreros, rastros y cercas perimetrales de alambre de púas, y comprendido dentro de los siguientes linderos generales y actuales: **ORIENTE:** Sucesión de don Hilario Chavarría Vargas y don Petronilo Vargas; **OCCIDENTE:** Propiedad de Pedro Antonio Picado Vargas; **NORTE:** Propiedad de Pedro Antonio Picado, Feliciano López y Teófilo Picado; y **SUR:** Propiedad de Dionisio Gutiérrez; **b)** Lote de terreno de **SEIS MANZANAS Y UN CUARTO DE EXTENSION**, según la escritura, pero real y físicamente es de **CATORCE MANZANAS DE EXTENSION**, y comprendido dentro de los siguientes linderos generales y actuales: **ORIENTE:** Propiedad de doña Brígida Chavarría viuda de Gutiérrez; **OCCIDENTE:** Propiedad de María Aurora Salgado Chavarría de López; **NORTE:** Propiedad de José María Salgado Chavarría; y **SUR:** Propiedad de doña Brígida Chavarría viuda de Gutiérrez; **c)** Lote de terreno de **DOCE MANZANAS DE EXTENSION**, cercado perimetralmente con alambre de púas y piñuelas, conteniendo potreros de grama y jaragua, arados para cultivar, una casa de habitación en mal estado de doce por diez varas, pilares embasadas en concreto, forrada con tablas y techo de zinc, corredor frontal y cocina, y comprendido dentro de los siguientes linderos generales y actuales: **ORIENTE:** Propiedad de Nicolás Contreras; **OCCIDENTE:** Camino que conduce a Yucapuca; **NORTE:** Propiedad de Bernardino López; y **SUR:** Propiedad de don Francisco Picado Hernández, y don Juan Vásquez Fuentes; inscritos dichos lotes bajo los siguientes **NUMEROS:** **a)** **NUMERO NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE (9.177)**, **ASIENTO: CUARTO (4TO)**, **FOLIO: CIENTO DIEZ (110) DEL TOMO: CIENTO NOVENTA Y CUATRO (194)**; **b)** **NUMERO DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (10.265)**, **ASIENTO: CUARTO (4TO)**, **FOLIO: CIENTO ONCE (111) DEL TOMO: CIENTO NOVENTA Y CUATRO (194)**, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Jinotega. **d)** Lote de terreno ubicado en la comarca de Sisle, de ésta jurisdicción, de **UNA MANZANA DE EXTENSION**, y comprendido dentro de los siguientes linderos generales y actuales: **ORIENTE:** Propiedad de doña Zoila Fuentes viuda de Chavarría; **OCCIDENTE:** Propiedad de Bernardo López; **NORTE:**

propiedad de Alejandro Chavarría; y **SUR:** propiedad de María Lánzas Pineda; inscrita bajo el **NUMERO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ (24.910)**, **PAGINAS: CIENTO SETENTA Y UNO Y CIENTO SETENTA Y DOS (171/172) DEL TOMO: SESENTA Y SEIS (66)**, Libro de Inscripciones Provisionales del Registro Público del Departamento de Jinotega. **2)** Una propiedad urbana ubicada en el cantón Sur de ésta ciudad, compuesta por varios lotes de terrenos descritos así: **a)** Un solar de **QUINCE VARAS DE FRENTE POR TREINTA VARAS DE FONDO**, comprendido dentro de los siguientes linderos generales y actuales: **ORIENTE:** Propiedad de doña Sofía Duarte de Rivera; **OCCIDENTE:** Propiedad de don Ulises González Cruz; **NORTE:** Calle de por medio, antes de Ulises González Cruz, hoy de Juan y Luis Armando González Cruz; y **SUR:** Propiedad de Desiderio Reyes Rojas; inscrito bajo el **NUMERO SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (7.289)**, **ASIENTO: SEGUNDO (2DO)**, **FOLIOS: VEINTISEIS (26) DEL TOMO: CIENTO DOCE (112)**, y **FOLIO: VEINTINUEVE (29) DEL TOMO: CIENTO VEINTICUATRO (124)**, Libro de Propiedades, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Jinotega. **b)** Un solar de **DOS VARAS Y DIEZ PULGADAS EN EL COSTADO NORTE FRENTE A LA CALLE; TRES VARAS EN EL COSTADO SUR, AMBAS MEDIDAS DE ORIENTE A PONIENTE, POR TREINTA VARAS EN CADA UNO DE LOS COSTADOS ORIENTAL Y OCCIDENTAL, DE NORTE A SUR, LO QUE FORMA EL FONDO**, comprendido dentro de los siguientes linderos generales y actuales: **ORIENTE:** Propiedad de Marcial Rivera; **OCCIDENTE:** Propiedad de Rigoberto Briones; **NORTE:** Calle de por medio, lote de Juan y Luis Armando González Cruz; y **SUR:** Propiedad de Desiderio Reyes Rojas; inscrito bajo el **NUMERO NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO (9.705)**, **ASIENTO: PRIMERO (1RO)**, **FOLIO: DOSCIENTOS OCHENTA (280) DEL TOMO: CIENTO CUARENTA Y TRES (143)**, Libro de Propiedades, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Jinotega. **c)** Un solar de **VEINTICUATRO VARAS Y DIECIOCHO PULGADAS DE NORTE A SUR, POR DIECISIETE VARAS Y CINCO PULGADAS Y MEDIA DE ORIENTE A PONIENTE**, comprendido dentro de los siguientes linderos generales y actuales: **ORIENTE:** Propiedad de don Francisco Paulino Chávez; **OCCIDENTE:** Propiedad de Domingo Picado; **NORTE:** Propiedad del comprador Rigoberto Briones; y **SUR:** propiedad de Benjamín Zeledón Ramírez; inscrito bajo el **NUMERO NUEVE MIL SETECIENTOS (9.700)**, **ASIENTO: PRIMERO (1RO)**, **FOLIOS: DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (274/275) DEL TOMO: CIENTO CUARENTA Y TRES (143)**, Libro de Propiedades, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Jinotega. **d)** Un solar de **VEINTICUATRO VARAS Y VEINTIOCHO PULGADAS DE NORTE A SUR, POR DIECISIETE VARAS Y CINCO PULGADAS Y MEDIA DE ORIENTE A PONIENTE**, comprendido dentro de los siguientes linderos generales y actuales: **ORIENTE:** Calle intermedia y Propiedad de don

Humberto Kuan Umr; **OCCIDENTE:** Propiedad de don Rigoberto Briones Benavidez; **NORTE:** Propiedad del Ingeniero Marcial Rivera Blandón; y **SUR:** Propiedad del Doctor Benjamín Zeledón Ramírez, hoy de sus sucesores; inscrito bajo el **NUMERO SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (7.135), ASIENTO: TERCERO (3RO), FOLIO: CIENTO OCHENTA Y TRES (183) DEL TOMO: CIENTO CUARENTA Y DOS (142), Y FOLIO: DOS (2), DEL TOMO: CIENTO SESENTA Y SIETE (167),** Libro de Propiedades, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Jinotega. Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Jinotega, veintiuno de Octubre del año dos mil dos. DRA. ADRIANA MOLINA FAJARDO JUEZ DE DISTRITO PARA LO CIVIL DE JINOTEGA. EDITH AZUCENA HERRERA HERRERA, SRIA. DE ACTUACIONES JUZGADO DE DISTRITO PARA LO CIVIL DE JINOTEGA.

3-2

CITACION DE PROCESADOS

Por medio del presente edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (es): **ROBERTO RIVERA**, por el delito de **AMENAZAS Y FALTA CONTRA LAS PERSONAS**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a éste Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de: **JUANA DE DIOS LOPEZ ROSTRAN**, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) Rebelde (s), de nombrarle (s) Abogado de oficio, de dictar sentencia que sobre él (ella, ellos) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (los) procesado (a, os) antes mencionado (s,as), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: De los pozos de vista hermosa tres al lago, Bo. Oscar Turcios. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil dos. Lic. María Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (es): **BRENDA PARISTAS BANS**, por el delito de **AMENAZAS**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a éste Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de: **FERNANDO TOLEDO Y ELENA FEDERICKS BENCY**, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) Rebelde (s), de nombrarle (s) Abogado de oficio, de dictar sentencia que sobre él (ella, ellos) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (los) procesado (a, os) antes mencionado (s,as), a los particulares

de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Semáforos del Mayoreo 5c. abajo, 3 al lago, 1 abajo, tope. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil dos. Lic. María Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (es): **YAOSKA JIMENEZ**, por el delito de **AMENAZAS FALTA CONTRA LAS PERSONAS Y DAÑOS**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a éste Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de: **JUANA FRANCISCA VELASQUEZ MATUS**, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) Rebelde (s), de nombrarle (s) Abogado de oficio, de dictar sentencia que sobre él (ella, ellos) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (los) procesado (a, os) antes mencionado (s,as), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Del Portón Central del Cementerio General una al Sur, 15 vrs. arriba, M/Derecha. Managua.. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Julio del año dos mil dos. Lic. María Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (es): **FLOR DE MARIA LECHADO TINOCO**, por el delito de **LESIONES**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a éste Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de: **JASIEL IVETH LAZO VALVERDE (MENOR)**, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) Rebelde (s), de nombrarle (s) Abogado de oficio, de dictar sentencia que sobre él (ella, ellos) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (los) procesado (a, os) antes mencionado (s,as), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Villa reconciliación, bar las brumas media cuadra abajo. Managua, pista el Mercado Mayoreo vidriería Salvador Martínez, una cuadra al sur, media cuadra abajo. Managua. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Julio del año dos mil dos. Lic. María Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua.